

ORDENANZA Nº 7672

Fecha de sanción: 10-01-2020

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Establecer que para la zona delimitada entre Av. Padre Respuela (Zona AVP3) hasta calle Aristóbulo del Valle (CCI) y desde Av. Benito de Miguel y calle Arias (CC1) hasta Av. De Circunvalación ?Eva Perón? (AVPC), resultan plenamente aplicables los Indicadores Urbanísticos y Morfológicos correspondientes a Zona Residencial 2 (R2), en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 7º, inc. 4) de la Ordenanza Nº 5868/10.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al D.E. Municipal para otorgar, en la sustanciación de expedientes que ingresen a sus oficinas técnicas para el empadronamiento de construcciones y/o refacciones de edificios, estructuras e instalaciones emplazadas en el sector delimitado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza con Indicadores Urbanísticos y Morfológicos correspondientes a la Zona Residencial 2 (R2), los permisos y/o aprobaciones que resulten pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Partido de Junín ? texto según Ordenanza Nº 2390/86 y modificatorias-.

ARTÍCULO 3º.- A efectos de cumplimentar los objetivos propuestos en la presente Ordenanza, se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar ante los Organismos provinciales competentes, las acciones administrativas conducentes a la aprobación definitiva de la actuaciones obrantes en el Expediente del Registro Municipal Nº 4059-4931/2010.

ARTÍCULO 4º.- Es aplicable a la presente Ordenanza el Derecho de Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria por Acciones Urbanísticas del Artículo 345º del Código Fiscal ? texto según Ordenanza Nº 7297/17 y modificatorias -, conforme dar lugar al hecho generador del inciso c) del Artículo 346º del citado Código, cuya base imponible para el cálculo de la valorización inmobiliaria del tributo que corresponda abonar debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 350º de dicho texto normativo, sobre la que debe aplicarse la alícuota que al efecto determine la Ordenanza Impositiva vigente para cada período fiscal.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.-

Corresponde al expte. Nº 4059-1048/2019.-

Promulgada por Decreto del D.E. Nro.57 de fecha 15/01/2020.-